

APORTACIÓN DE DATOS INÉDITOS SOBRE ANTONIO MIRA DE AMESCUA Y FRANCISCO TÉLLEZ (1593 A 1608).

UNPUBLISHED MATERIAL FOR THE BIOGRAPHY OF ANTONIO
MIRA DE AMESCUA AND FRANCISCO TÉLLEZ (1593-1608).

José RIVERA TUBILLA*

Fecha de recepción del trabajo: mayo de 2012.

Fecha de aceptación por la revista: junio de 2012.

RESUMEN

Derivado del conflicto entablado con el cabildo catedralicio de Guadix, al desatender su capellanía por inasistencia, el hallazgo de dos pleitos protagonizados por el dramaturgo Antonio Mira de Amescua ha permitido aportar nuevos datos a su biografía. De forma colateral, se reconstruyen las circunstancias de su regreso de Granada, asolada por la peste, en compañía del racionero Francisco Téllez.

Palabras clave: Capellanías; Pleitos.

Identificadores: Mira de Amescua, Antonio; Téllez de Sosa, Francisco; Amescua, Melchor de; Moscoso, Juan Alonso de; Briviesca, Diego; Santa Cruz Saavedra, Diego de; Fonseca, Juan de; González Villalobos, Francisco; Catedral de Guadix; Ermita de San Antón (Guadix).

Topónimos: Guadix (Granada); Granada; España.

Periodo: Siglos 16, 17.

SUMMARY

Stemming from Antonio Mira de Amescua's confrontation with the Cathedral chapter of Guadix, over defaulting on his chaplaincy through absenteeism, the discovery of two lawsuits featuring the playwright has added new facts to his biography. Coincidentally, the circumstances of his return from plague stricken Granada, with the prebend Francisco Téllez, can be reconstructed.

Keywords: Chaplaincies; Lawsuits.

Subjects: Mira de Amescua, Antonio; Téllez de Sosa, Francisco; Amescua, Melchor de; Moscoso, Juan Alonso de; Briviesca, Diego; Santa Cruz Saavedra, Diego de; Fonseca, Juan de; González Villalobos, Francisco; Guadix Cathedral; Hermitage of St. Anthony (Guadix).

Place names: Guadix (Granada); Granada; Spain.

Coverage: 16th, 17th centuries.

* *Maestro de Enseñanza Primaria en el CEP «Ruiz del Peral» de Guadix. Correo electrónico: jorritu@gmail.com*

1. INTRODUCCIÓN.

Las dimensiones catastrofistas de la peste durante la Edad Media crearon en las conciencias de las personas la convicción de ser un castigo divino por los pecados de la humanidad. Su aparición sumía a las villas, pueblos y ciudades en el dolor, el lamento y la desesperación. Entonces bocas y corazones se volvían al Dios todopoderoso, en la angustiada oración de un pueblo que se siente impotente ante las desgracias y clama al cielo pidiendo la intervención divina para someter una naturaleza que le es adversa.

Ante el terror inmenso que provocó este mal desconocido, se buscó la explicación en lo sobrenatural. En plena desesperación, se buscaron culpables y víctimas que calmaran la ira divina. El miedo a los “otros” –llámense judíos, extranjeros o leprosos– se propagó, y fue tan dañino como la peste, porque causó persecuciones y muertes injustas. La ciencia médica de la época tenía creencias acerca de cómo se contaminaban los enfermos de peste, pero sin duda desconocían los mecanismos de transmisión, por lo que la explicación de un Dios vengador, que castigaba a los pecadores, dominó las conciencias de los europeos medievales. Las ciudades y aldeas cerraron sus puertas para protegerse de la enfermedad.

A finales del siglo XVI y principios del XVII se cree que en España entró la temida epidemia a través de los puertos de la cornisa cantábrica desde donde se extendería al resto de la Península a través de las principales vías de comunicación económica o llevada por viajeros y mercancía, llegando incluso a Andalucía. En el periodo de 1596 a 1602 Granada no se vio libre de esta plaga, en concreto en 1600, mientras se celebraba el concilio diocesano que decidió la autenticidad de las sagradas cenizas de san Cecilio y sus compañeros mártires, los granadinos la estaban padeciendo.

Entre los múltiples y variados sistemas con que las poblaciones de los tiempos modernos trataron de defenderse de los continuos ataques de las epidemias de peste uno de los más importantes fue el aislamiento de las ciudades y los pueblos frente a aquellos otros que iban siendo afectados. Para asegurar, en la medida de lo posible, este aislamiento frente al exterior infectado, desde mediados del siglo XIV, con ocasión de la Peste Negra, y, sobre todo, desde finales del siglo XV y comienzos del XVI, se recurría a la instauración del sistema de guardas de peste que procuraban impedir la penetración en el núcleo urbano o en su jurisdicción de toda persona o mercancía que procediera de los lugares afectados por el contagio.

Sólo cuando la situación se agravaba y el número de contagiados era grande, se decidía habilitar un edificio para su reclusión y tratamiento, a modo de lazareto. Asegurar esta situación de exclusión obligaba normalmente a la designación

de personas encargadas de las atenciones a los enfermos, tanto del tratamiento como de la vigilancia para evitar sus desplazamientos fuera del recinto previsto. También era necesario que alguien se encargara de la alimentación de los aislados, haciéndoles llegar los alimentos que el propio cabildo municipal proporcionaba, aunque los enfermos contraían el compromiso de pagarlos.

La aparición de la peste producía alteraciones sociales. La primera de ellas era la huída. No era sólo una huída física basada en el desplazamiento hacia lugares que se consideraban libres de la enfermedad. Las tesis tanto "aeristas" como "contagionistas" sobre la transmisión de la epidemia reconocían que la salida del lugar donde había peste era un medio preventivo eficaz. Se trataba de una tradición que ningún médico discutía. La huída se mostraba, en definitiva, como el único remedio eficaz ante la peste. Pero era evidente que se trataba de un recurso que no estaba al alcance de todo el mundo. Por ello la epidemia era un elemento que hacía más ostensibles las diferencias sociales al atacar con mayor virulencia a los desfavorecidos, a los menesterosos. La alta nobleza, los grandes comerciantes y mercaderes, el clero no directamente ocupado en la cura de almas dispondrían siempre de medios para dirigirse a localidades libres de la enfermedad o para aislarse en sus propiedades del contacto con los enfermos.

Guadix no se libró de medidas tendentes a preservar a la población del contagio de la temida peste. Desde el ámbito religioso el único remedio para implorar del Altísimo que librara a la población de tan espantosa enfermedad era la oración, las misas de rogativas, las novenas a la Virgen y a los santos y las procesiones. Prueba de esto es que en 1596 el deán informa al cabildo catedralicio cómo se habían dicho las nueve misas de Nuestra Señora y las rogativas por la peste en Granada¹.

El 15 de julio de 1600 los capitulares acordaron "que atento que por nuestros pecados en muchas partes del Andalucía y en algunos lugares de este reino de Granada hay fama que están apestados de landre y males contagiosos, por lo cual se guardan las ciudades y lugares de España de los lugares y partes donde la hay y por la misericordia del Señor este pueblo está libre y para que de aquí adelante la divina majestad sea servido de continuar esta merced a este pueblo y para aplacar su ira y se sirva de que por su gran misericordia en las partes y lugares donde hoy las tales enfermedades cesen, le supliquen en sus oraciones y sacrificios con gran devoción y profunda humildad se apiade de todos y que desde el lunes [...] se comiencen las misas de Ntra. Sra. que son nueve". Unos meses después dispusieron que, "para aplacar la ira del Señor y haga que cesen las enfermedades de contagio, todos los domingos y fiestas de guardar haya procesión por la iglesia y se diga la letanía con sus preces y que el día de S. Roque se diga misa solemne y haya procesión"². El hecho de que se pusiera por intercesor a san

Roque se debía a que era el abogado por excelencia contra la peste y todo tipo de epidemias. Según su hagiografía en su peregrinación a Roma al llegar a la zona de la Toscana, se hospedó en la ciudad de Acquapendente y, en el hospital, se puso a servir a todas aquellas personas que estaban infectadas de la peste, logrando curaciones milagrosas. Desde finales del siglo XIV, se convirtió en uno de los santos más populares para pedir su intercesión ante Dios.

El 12 de julio de 1602 en el cabildo volvieron a tener presente el tema de la epidemia y “acordaron y ordenaron que atento que en Granada ha comenzado la peste y la hay en otras partes comarcanas de esta ciudad y esta ciudad se guarda de las partes y lugares donde la hay, que para aplacar la ira del Señor y pedirle por su gran misericordia remedie las necesidades presentes y para que guarde a este pueblo de semejantes enfermedades que se digan en esta santa iglesia las nueve misas de Ntra. Sra.”³.

Por otra parte desde el ámbito civil se tomaron otras medidas como era impedir la entrada en la ciudad de personas que vinieran de otras poblaciones donde había peste; o en todo caso no le permitían entrar dentro del recinto amurallado y las obligaban a internarse en lugares situados extramuros de la ciudad, normalmente ermitas habilitadas para el caso, donde debían permanecer por un tiempo hasta que se tuviera certeza de que no habían contraído la enfermedad o se curaran. Dejemos de momento el asunto de la epidemia granadina y centrémonos en el sacerdote accitano Antonio Mira de Amescua.

Hay algunas zonas oscuras en su biografía y una de ellas es desconocer la fecha de su nacimiento. Carlos Asenjo cree que sería en 1570 basándose en una carta de donación de su padre y sus tías doña María y doña Isabel y cuya data es de 1584⁴. Por su parte Roberto Castilla da como fecha el año 1574⁵. Además, ateniéndose a los testimonios aportados en el expediente de limpieza de sangre de Mira, que tuvo que realizarse en 1631 para tomar posesión del arcedianato de la catedral de Guadix, y teniendo en cuenta los años que hacía que conocían al candidato, podría haber nacido entre 1570 y 1574⁶.

El investigador Carlos Asenjo afirma que Mira recibió el sacramento de la confirmación en 1593, pues según la fecha de nacimiento propuesta por él tendría 23 años⁷. Sin embargo, en el libro primero de bautismos de la catedral de Guadix⁸ se puede leer cómo “en la ciudad de Guadix a treinta días del mes de enero de 1583 años El muy Ilmo. Sr. don Juan Alonso Moscoso obispo de esta dicha ciudad confirmó en la iglesia mayor a las personas siguientes [...]”⁹; y en la relación aparece en octavo lugar “Antonio de Myra hijo de Melchor de Amescua”. Con este dato documentado se puede decir que si nació en 1570 –según Asenjo– se confirmaría con trece años y

posiblemente recibiría este sacramento por ser preceptivo para recibir las órdenes menores, que no podían ser antes de cumplidos los catorce años. En el caso de que hubiera nacido en 1574, como se pone en la mayoría de sus biografías, confirmaría su fe con nueve años.

Con fecha 17 de diciembre de 1593, teniendo el nombramiento de capellán de la capellanía de Diego Briviesca, solicita del cabildo “que se le haga merced de darle licencia para ir a Granada a acabar su estudio”. Ante esta petición los capitulares acuerdan no sólo concedérsela, sino que además buscarían quién dijera las misas¹⁰, pues según una de las mandas del testamento de Briviesca tenía obligación de oficiar y que eran inherentes al cargo de capellán, quien debería celebrar tres misas rezadas –domingos, martes y sábados– con un responso al final de cada una por el alma del fundador; además se le exigía decir otras diez en el convento de San Francisco los días de la Natividad, Epifanía, Resurrección, segundo día de las Letanías, Ascensión, Espíritu Santo, Anunciación de Nuestra Señora, San Francisco, Todos los Santos y el día de la conmemoración general de los finados. Esta capellanía tenía su sede en el coro de la catedral¹¹, y los capellanes que se nombraran estaban obligados a asistir personalmente al coro a todas las horas diurnas y nocturnas, siendo multados según las horas que perdieran¹². Era normal que se nombrara como capellanes a personas de poca edad, pero con la condición que debían estudiar para recibir las órdenes de presbítero y durante este tiempo buscaban a un sacerdote que dijera las misas establecidas en la fundación de la capellanía.

¿Por qué nombrarían a Mira capellán de esta capellanía? En 1526, Diego de Briviesca, vecino de Guadix, por su testamento dispuso que Melchor de Mescua –su abuelo paterno– y Antonio de Quesada –cuñado del testador– fundasen una capellanía con las rentas de sus bienes y hacienda, nombrando a ambos patronos



Acta de confirmación de Antonio Mira de Amescua (Guadix, 30 de enero de 1583).

de la misma. Como primer capellán se nombró a Luis de Quesada, sobrino de Briviesca. Durante su minoría de edad y hasta que se ordenara de misa pusieron de capellán al licenciado Velázquez, maestro de ceremonias de la catedral, con una renta anual de 10.000 maravedíes. El segundo capellán fue Mira como nieto de Melchor de Mescua¹³.

Mira tuvo graves problemas con el cabildo catedralicio por el tema de la capellanía, porque por un lado los capitulares tenían la obligación de que el capellán cumpliera lo determinado en su fundación, y por otro él estaba muy interesado en seguir sus estudios en Granada. El 20 de mayo de 1595, estando ya ordenado, los capitulares denuncian su inasistencia, acordando dar cuenta al obispo para que ordene su residencia y asistencia al coro, sirviendo la capellanía conforme a sus cláusulas. Por su parte, el cabildo le concede un plazo de cuatro días para que cumpla con sus deberes y que en caso contrario “se pongan las faltas en el cuadrante de esta santa iglesia y se tenga cuenta con las faltas pasados los cuatro días”¹⁴.

Las rentas que producían los bienes sobre los que se fundó su capellanía, y de cuyos frutos vivía, con el paso de los años fueron mermando. Con fecha 5 de octubre de 1600 inició un pleito contra Juan de Espinosa Oliver por la posesión de veinte morales que formaban parte de la dotación de su capellanía. En estos términos presentaba la demanda:

“El D^o. Ant^o. de Mira, capellán de la capellanía que instituyo e doto Diego de Briviesca [...] digo que entre otros bienes de que doto la dha. capellanía hay 20 morales, debajo de la acequia de Lupe, en el Verzal, en tierras de Juan Dávalos, regidor, y su mujer, padres de D. Gaspar de Avalos, que al presente son viñas de Juan de Espinosa, vecino de esta ciudad, que las compró de los herederos de Pedro de Sigura y de los dhos. morales se dio la posesión judicial a Luis de Quesada, capellán que fue y poseedor de la capellanía como consta de la dotación y autos de posesión por una escritura signada de Gregorio Vallesteros, notario, de que hago presentación a vm, pido y suplico mande reintegrarme en la posesión de los 20 morales como a tal capellán que soy de la capellanía dándome la actual posesión de ellos.”

2. UNA DEMANDA POR DESOBEDIENCIA (1602).

Estamos en 1602, en Granada se ha declarado la peste y el doctor Mira, junto con el maestro Francisco Téllez, racionero de la catedral de Guadix, se encuentran en la ciudad de la Alhambra. Seguramente cada uno estaría en la capital por razones diferentes. En un momento determinado deciden regresar a Guadix, uno para

servir su capellanía y el otro su prebenda. A su llegada, como vienen de una ciudad infectada posiblemente fueron obligados a permanecer en la ermita de San Antón. En esta situación se presenta una demanda contra los dos en estos términos:

“Yo Diego de Santa Cruz Saavedra, escribano del Rey y mayor del Cabildo y Ayuntamiento de esta ciudad de Guadix y su tierra doy fe que la justicia y comisarios de la Junta hoy día de la fecha mandaron entre otras cosas que el doctor Mira y el maestro Téllez, racionero de la santa iglesia de esta ciudad, que están en la ermita de S. Antón de esta ciudad, como personas que vienen de la ciudad de Granada, lugar apestado, mandaron que se les notifique que se vayan a purgar, por el tiempo que su Majestad manda por su Real Cédula, a las cuevas de S. Torcuato o en la cueva de Guajar y que si querían estar en la ermita pagasen una guarda a su costa con seis reales cada día todo el tiempo que estuvieren en la guarda, en Guadix a 20 de julio de mil y seiscientos y dos años.”¹⁵

Para cumplir el auto, el escribano junto con los alguaciles fueron a la dicha ermita y les leyó y notificó el auto, respondiendo “que no tenían dinero para la guarda, que si los tuvieran no se vinieran de Granada y que no querían salirse de la ermita”. Vista por los alcaldes y comisarios de la junta su respuesta, mandaron que dos alguaciles los sacaran de la ermita y también a los dos muchachos que la noche anterior estuvieron con ellos para llevarle la cena y que lo que se está haciendo se le comunique al provisor para que dé su aprobación con objeto de que se lleve a debida ejecución el auto.

El provisor doctor Francisco González Villalobos, que además era el deán de la catedral, siendo obispo Juan de Fonseca, dijo “que es informado que el maestro Téllez, racionero de esta Sta. Iglesia y el Dr. Mira y Mescua, estando recogidos en la ermita del glorioso S. Antón por la peste, notificándoles Diego de Santa Cruz, escribano mayor del cabildo de esta ciudad, que les estaba sellado [sic] las cuevas de S. Torcuato o la de Guajar, que allí se fuesen y si no querían que se estuviesen en la ermita con un hombre de guarda a su costa, y el maestro Téllez y el Dr. Mira dijeron ciertas palabras descomedidas contra la justicia y comisión de la peste lo cual es justo que se castigue”.

La actitud descarada e incorrecta de ambos contra la justicia y la comisión de la peste hizo que se incoaran autos para dilucidar si sus palabras eran causa de delito y para determinarlo se recibió declaración de algunos testigos. Miguel Tenorio, alguacil, dijo que cuando fueron a la ermita a comunicarle que se saliesen y se fuesen a las cuevas de San Torcuato o Guájár, y que si se les hacia dificultoso se estuviesen en San Antón con una guarda a su costa, dijeron que quiénes eran los de la junta, respondiéndoles el escribano que los componentes eran el alcalde mayor, Diego

Pérez de Andrada, Diego de Mescua y Francisco de la Cueva, regidores, a lo que el maestro Téllez replicó con gran burla, “no se me da cuatro cagajones de todos los de la Junta, que todos me pueden hinchar”. El doctor Mira también habló para expresar que “si tuviera cuatro reales para tener la guarda no se habría venido de Granada, sino que se hubiera quedado allí y que si el racionero Téllez quería tener la guarda que la pagara, aunque este manifestó que no quería hacer ni lo uno ni lo otro, que no se querían ir de allí”.

El provisor les ordenó en virtud de santa obediencia, so pena de excomunión mayor “late sentencia trina canonica monicione premisa”, que en el plazo de dos horas desde que tuvieran en su poder la notificación salieran del término de la ciudad y no permanecieran en él y que de no cumplir el mandamiento, además de la excomunión se le impondría a cada uno una multa de cien ducados para gastos de la guerra que el rey traía contra los infieles.

Cuando el notario fue a notificar el mandamiento del provisor, “el Dr. Mira estaba paseando junto a la ermita y el maestro Téllez estaba sentado a la puerta del postigo y los dos, cuando me vieron, se entraron en la ermita cerrando la puerta del postigo y yo fui a la puerta principal para verles y notificarles este mandamiento, la cual puerta estaba cerrada y los llamé y no quisieron responder y al cabo de un poco salió de la sacristía de la ermita el maestro Téllez al cual a altas voces le notifiqué el mandamiento para que entendiese de él y habiéndolo oído dijo que el Sr. Deán mandase enviarle cabalgaduras para que se fuese y que no había de ir como perro a pie y que enviándoselas estaba presto de cumplir su mandamiento y no de otra manera y le torné a preguntar si había entendido el efecto del mandamiento el cual respondió que muy bien la había entendido y que si no se le daban las cabalgaduras que no se le daba nada de lo que se le notificaba y que aunque lo descomulgasen cien veces y lo metiesen en el infierno que no se había de ir de donde estaba y esto dio por su respuesta”.

Habiendo leído el provisor Villalobos la respuesta dada por el racionero a su mandamiento determinó que Antonio del Castillo, mayordomo de la mesa capitular, a cuenta de las nóminas que había e iba ganando, diera a Diego Ortiz de Valdivieso, fiscal del Obispado, “doce ducados para que alquile dos hombres y pague la equipación que tuvieran ellos y dos cabalgaduras el tiempo que estuvieren fuera de esta ciudad hasta sacar del término de ella al racionero Téllez”.

3. PLEITO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO (1604).

Han pasado dos años del incidente anterior y de nuevo tenemos al doctor Mira

inmerso en otro litigio por incumplimiento de una obligación de pago. Con fecha 14 de noviembre de 1602 se obligó a pagar a Juan Díaz, mercader, vecino de Guadix y síndico del convento de San Francisco, 145 reales que le debía por la compra de “vara y cuarta de paño morisco veinte y cuatreno a 40 reales la vara y los 95 reales que le debían entre él y Melchor de Mescua y Mira, su padre difunto, y doña Maria de Mira, de resto de cierto paño y bayeta que habían llevado de que se dio por entregado a su voluntad [...] los cuales dhos. 145 reales se obligó de le pagar para en fin del mes de marzo del año de 603 puestos en Guadix con las costas de la cobranza e para lo cumplir obligó su persona y bienes habidos y por haber”¹⁶.

Ante el incumplimiento de esta escritura de obligación, el fiscal eclesiástico a requerimiento del mercader Díaz, con fecha 13 de mayo de 1604, inicia un proceso contra Mira para que le pague, dándole un plazo de dos días para que lo haga y que en caso contrario se le embarguen a Luis Salido, jurado de la ciudad, de los más de 200 reales que tenía en su poder y que eran de Mira.

El proceso de embargo sigue su curso, pero el acreedor, que ve pasar el plazo dado al deudor, pone en conocimiento del juez eclesiástico su temor de que debido a que se pasa mucho tiempo en Granada alegue que no ha tenido conocimiento, por los pregones, de la ejecución del embargo y no pueda cobrar el débito, por lo que requiere “mande que la ejecución se efectúe en cualquiera de los bienes y rentas que se hallaren del Dr. Mira”. Además, solicita que se mejore la ejecución con los diez ducados que Juan de Moya, hortelano, debe a Mira por el arrendamiento de cinco fanegas de tierra, una balsa y morales que tiene junto a la huerta del doctor Luis Fernández de Córdoba.

Dejamos a un lado los pleitos para fijarnos en el sacerdote, doctor en Teología. Seguía sirviendo la capellanía de Briviesca y según el historiador Carlos Asenjo también tenía un beneficio en la parroquia de Santa Ana. En el cabildo del día de Nochebuena de 1604 se tomó el acuerdo de concederle “licencia para que confiese a todas las personas que por su devoción se quisieren confesar con él”. ¿Por qué tenían que dispensarle esta autorización? Porque el capítulo XIV del decreto sobre la reforma del Sacramento del Orden del Concilio de Trento decía:

“Aunque reciban los presbíteros en su ordenación la potestad de absolver de los pecados; decreta no obstante el santo Concilio, que nadie, aunque sea Regular, pueda oír de confesión a los seculares, aunque estos sean sacerdotes, ni tenerse por idóneo para oírles como no tenga algún beneficio parroquial o los Obispos, por medio del examen, si les pareciere ser este necesario, o de otro modo, le juzguen idóneo y obtenga la aprobación, que se le debe conceder de gracia, sin que obsten privilegios, ni costumbre alguna, aunque sea inmemorial.”

Son escasos los documentos, del tiempo en que era capellán de la catedral, que refieran su faceta literaria; sin embargo, en enero de 1596 solicitó al cabildo que, “atento a que ha hecho las representaciones de la Navidad y Reyes se le haga alguna merced y se le dé algún aguinaldo”. Este asunto quedó pendiente para tratarlo en otro cabildo, aunque al final no se le asignó ninguna cantidad¹⁷. ¿Estaba pidiendo algún aguinaldo por escribir una pequeña obra teatral sobre la Navidad o por haberla representado?

Después de doce años de continuos incumplimientos de sus responsabilidades como capellán, con fecha 10 de septiembre de 1605 los capitulares acuerdan “que la capellanía de Bribiesca que el Dr. Mira tiene en la catedral se dé en servicio a Rodrigo Díaz, capellán que es de esta santa iglesia, atento a que no la sirve y que conforme al Concilio de Trento se le debe poner por el ordinario persona que la sirva y se le encargue al dicho Rodrigo Díaz las misas y residencia de coro”¹⁸.

Por el año 1602 hemos visto al capellán Mira y al racionero Téllez que regresaban de la apestada Granada. Posiblemente el primero venía de la capital, donde estudiaba, reclamado por el cabildo catedralicio para que sirviera su capellanía, y el segundo apremiado para que residiera su prebenda, después de bastantes meses de estancia en Granada comisionado por el cabildo para resolver negocios de la catedral.

Francisco Téllez de Sosa, clérigo presbítero y vecino de Granada, siempre se presenta en los documentos con el título de maestro. Pero, maestro ¿de qué? En un acta capitular de 4 de marzo de 1593 se toma el acuerdo de librarle 3.000 maravedíes “por escribir y pintar las xerolíficas”¹⁹. Desde el cabildo le encargarían que hiciera unos jeroglíficos –emblemas pintados con versos– con que se adornarían varias partes de Guadix para celebrar la llegada de la reliquia de san Torcuato. Además sería un experto en orfebrería porque en 1605 el cabildo le encarga la tasación de la plata que el obispo Juan de Fonseca había dejado a la fábrica mayor de su pontifical, “como ya lo había hecho en otras ocasiones”.

En enero de 1600 fue presentado a una ración que estaba vacante en la catedral de Guadix por promoción del doctor Medina de Corral a una canonjía, concediéndosela tras presentar una carta de colación del obispo Fonseca²⁰. Según la información aportada por los racioneros doctor Francisco de Orduña y Salvador del Pozo, tenían conocimiento de que había cursado más de dos años de Teología. Presentó la información de limpieza de sangre –como era preceptivo–, “aprobándola y dándola por buena y suficiente”.

Aunque ya estaba en posesión de una ración de la catedral –a la que había accedido por poderes–, no se vino a Guadix a servir su prebenda. Sólo había

pasado un mes cuando desde el cabildo catedralicio se le escribe a Granada “para que acuda a la Audiencia a presentar el buleto sobre el pleito de Baza ante los Sinodales de Granada”. Además se le envían instrucciones sobre este asunto y los demás que la catedral tenía que negociar y solicitar en Granada, y esto lo tendría que hacer “sin salario ninguno”²¹. Los temas eran el pleito que la Fábrica Mayor trataba con Alonso Navarrete; otro con el licenciado Carvajal, vecino de Granada; y un tercero por un asunto de un aniversario del licenciado Cavedo. Para resolver estos negocios del cabildo le concedieron dos meses de licencia, librándole cierta cantidad para que “pague con moderación las costas de los pleitos y a los procuradores las diligencias que de presente hicieren”. Con todas estas misiones encomendadas, el racionero Téllez debió olvidarse que tenía una prebenda en la catedral, porque el 27 de junio el secretario le escribe para decirle que puesto que se le habían cumplido los dos meses que le concedieron de licencia tiene que regresarse a Guadix a servir su canonjía, “en adelante se le apunten las faltas a coro”.

A los cinco meses de haberle reclamado el cabildo que se reintegrara a su puesto tuvo ocasión de dar a conocer a los capitulares las cosas que había hecho en Granada en servicio de la catedral, y que fueron las que le impidieron venir a residir. Además, Téllez relató que “después que se levantara la prohibición de entrar en Guadix a causa de la peste, no le fue posible venir, aun conociendo que el cabildo había mandado suspender el beneficio de lo que le correspondía por frutos y que no ganase nada hasta que no viniese a residir y servir su prebenda, debido a que tuvo necesidad de atender a una hermana suya que había padecido una larga enfermedad, por lo que venía muy agotado”. Por todas estas razones suplicaba “humildemente le hiciesen merced, que en ello se serviría Dios, y a él se le haría gran caridad, y que si había estado desobediente y hubiese dado algún disgusto que por amor de Dios le perdonasen que su ánimo y voluntad sólo es de servir a este Cabildo con la vida y el alma como por la obra se vería de aquí adelante”²². A Téllez lo nombraron mayordomo de Fábrica Mayor para el año de 1600, aunque no llegaría a ejercer este cargo ya que el deán un mes después anuló el nombramiento que se le había hecho.

Nuestro personaje debió ser un canónigo algo díscolo. El acta de 10 de junio 1603 recoge la imposición de una multa de cuatro ducados “por haber estado descomedido en la sacristía dando escándalo”. En otra ocasión en que tenían que acompañar el entierro de doña Lucía de Aguirre “no quiso formar capa sino que se quedó en el coro y, aunque después se incorporó en la comitiva, cuando los capitulares iban junto a la casa de la difunta, debido a su descortesía y osadía que tuvo, acordaron que no gane el aniversario y lo que valiere la vela se le quite y descuento en la nómina de los aniversarios”.

Tres años después de este altercado lo volvieron a multar con cuatro ducados “por el desconcierto y desorden que tuvo en el coro” y ordenaron al provisor que averiguara cuáles habían sido “las malas palabras que allí el mismo racionero habló”; y si era cierto, como se decía, que tenía “tabla de juego en su casa” para que lo remediara y castigara. En 1609, siendo ya racionero de la catedral de Granada, fue comisionado por el arzobispo Pedro de Castro para realizar el expediente de genealogía y limpieza de sangre de Mira de Amescua cuando fue presentado a una capellanía de la Capilla Real de Granada.

NOTAS

1. Archivo Histórico Diocesano de Guadix (AHDGu). *Libro 5º de actas capitulares de la catedral de Guadix (1595-1600)*.
2. *Ibidem*, f. 449.
3. AHDGu. *Libro 6º de actas capitulares de la catedral de Guadix (1600-1604)*, f. 118.
4. Vid. ASENJO SEDANO, Carlos. «Notas para una biografía de Mira de Amescua». En: DE LA GRANJA, Agustín y MARTÍNEZ BERBEL, Juan Antonio (eds.). *Mira de Amescua en candelero*. Granada: Universidad, 1996, v. 1, pp. 11-42.
5. Vid. CASTILLA PÉREZ, Roberto. *El arcediano Antonio Mira de Amescua: biografía documental*. Jaén: Centro Asociado «Andrés de Vandelvira» de la UNED, 1998.
6. *Ibidem*.
7. Vid. ASENJO SEDANO, Carlos. *Op. cit.*
8. En la primera hoja dice: “Libro del bautismo desta santa yglesia de guadix do se contienen las personas que se han baptizado desde veinte y dos de mayo de 1581 años siendo obispo el muy yll^e. y R^{mo}. señor don Julian Ramirez y arcipreste desta santa yglesia el lic^{do}. don diego lopez ramirez”.
9. AHDGu. *Catedral. Libro 1º de Bautismos*, f. 169v.
10. AHDGu. *Libro 4º de actas capitulares de la catedral de Guadix (1592-1595)*, f. 120.
11. Según Roberto Castilla, “en el periodo 1593-1599 tuvo que estar entre Granada y Guadix, ya que en esos momentos desempeñaba en su ciudad natal el cargo de capellán de la capellanía de Briviesca en la Iglesia de Santa Ana de dicha ciudad de Guadix” (CASTILLA PÉREZ, Roberto. *Op. cit.*, p. 22).
12. AHDGu. Caja 2851. *Capellanías*.
13. *Ibidem*, pza. 1.
14. AHDGu. *Libro 4º de actas capitulares de la catedral de Guadix (1592-1595)*, f. 267.
15. AHDGu. Caja 2320-2. *Demandas*.
16. *Ibidem*, pza. 12.
17. AHDGu. *Libro 5º de actas capitulares de la catedral de Guadix (1595-1600)*, f. 45.
18. AHDGu. *Libro 7º de actas capitulares de la catedral de Guadix (1604-1609)*, f. 156v.
19. AHDGu. *Libro 4º de actas capitulares de la catedral de Guadix (1592-1595)*, f. 35v.
20. AHDGu. *Libro 5º de actas capitulares de la catedral de Guadix (1595-1600)*, f. 390v.
21. *Ibidem*, f. 397.
22. *Ibid.*, f. 475.